



Comisario Luis Octavio Encarnación Pedraza, en mi carácter de Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 41 fracciones II, III, X y XVIII, y 129 fracciones XIV y XXI; Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numeral 3.4, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UPCDMX).

ARTÍCULO 1. Objeto del Instrumento

- I. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularán la prestación en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como el otorgamiento de la beca única en el caso de la prestación del Servicio Social, de conformidad con la Circular Uno 2019 vigente, con la finalidad de que las y los prestadores apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2. Marco Normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10.
- III. Ley General de Educación, en el artículo 137
- IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 a 60.
- V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93.
- VI. Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, numeral 3.4.

ARTÍCULO 3. Disposiciones Generales

- I. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las áreas que se encuentran adscritas a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como a las personas que realicen el servicio social y prácticas profesionales, con el propósito de coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes y personas con estudios de nivel medio superior y superior, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos en las instalaciones educativas de procedencia, y que a su vez proyecten beneficios a favor de la ciudadanía.



ARTÍCULO 4. Requisitos para realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales.

- I. Las y los prestadores de carreras técnicas y de nivel profesional deben tener cubierto el 70% de créditos académicos, o bien, el porcentaje establecido por las respectivas instituciones educativas de procedencia, en caso de que el porcentaje sea menor al mencionado deberán presentar el documento original que lo acredite.
- II. En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por las Instituciones Educativas de procedencia.
- III. Autorizar el uso de datos personales a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- IV. La prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales no genera relaciones laborales con la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- V. Aceptar los términos de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 5. Documentación solicitada

- I. Documentación personal:
 - a) Acta de Nacimiento.
 - b) CURP. *
 - c) Identificación oficial legible y por ambos lados.
 - d) Copia simple del comprobante que avale la inscripción y vigencia al Seguro Facultativo (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular), durante el periodo establecido para realizar el servicio social o prácticas profesionales.
 - e) Credencial del alumno expedida por la Institución Educativa de procedencia vigente, (en caso de ser menor de edad).
 - f) 1 fotografía del rostro actual de la persona prestadora, tamaño infantil, blanco/negro o color.
 - g) Escrito libre en el que expresa el compromiso de concluir de manera satisfactoria el programa de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
 - h) Firmar carta de confidencialidad.
 - i) Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país, expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

* La Clave Única de Registro de Población (CURP) únicamente será requerido en el caso de que no aparezca en la Identificación Oficial de la persona aspirante al servicio social o práctica profesional.
- II. Documentación académica:
 - a) Carta Presentación emitida por la institución educativa de procedencia.
 - b) Comprobante del último grado de estudios: constancia de créditos o historial académico debidamente requisitado por la institución educativa de procedencia, así como sellado y/o firmado. En el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a Estados Unidos Mexicanos, deben contar con el apostille o legalización y, en su caso, con la traducción al español por un perito oficial. *



*El comprobante de último grado de estudios únicamente será requerido en el caso de que el porcentaje de créditos no aparezca en la carta de presentación de la persona aspirante al servicio social o práctica profesional.

ARTÍCULO 6. Duración del Servicio Social y Prácticas Profesionales

- I. El servicio social será de 480 horas, en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México o bien las que establezca la escuela de procedencia (presentando la documentación oficial que lo avale), realizándose en un lapso no menor de 6 meses y máximo de 2 años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- II. La prestación de servicio social y prácticas profesionales deberá de llevarse a cabo dentro de los horarios de trabajo establecidos con un mínimo de 4 (cuatro) horas. La persona prestadora podrá avanzar más horas en un día de acuerdo con sus necesidades o recuperarlas, sin que exceda de 6 (seis) horas al día.
- III. Las prácticas profesionales tendrán la duración que la Institución Educativa de procedencia establezca, debiéndose presentar documento oficial que lo acredite.
- IV. En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por las Instituciones educativas de procedencia debiéndose presentar documento oficial que lo acredite.

El período de servicio social y prácticas profesionales debe de iniciar y finalizar en días hábiles. En el caso de servicio social, el período deberá de cumplir 6 (seis) meses, así como las horas establecidas por la Institución Educativa sin contar los días festivos.

- V. La prestación del servicio social y prácticas profesionales no tendrá carácter retroactivo bajo ninguna circunstancia. El período de prestación de servicio social y prácticas profesionales será únicamente avalado por la Dirección Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano.

ARTÍCULO 7. Procedimiento para la aceptación de las personas aspirantes al Servicio Social y Prácticas Profesionales

- I. La persona aspirante deberá realizar una entrevista en la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Av. Desierto de los Leones No. 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01800 y con base al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, será canalizada a un área de la Universidad, considerando la disponibilidad de lugares de acuerdo a los perfiles solicitados en el programa.
- II. Las y los aspirantes para servicio social y prácticas profesionales, deberán de consultar previamente los programas vigentes que se hayan dado de alta en la Institución Educativa por parte de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ya que en éstos se describen los perfiles solicitados.



- III. La aceptación de la persona aspirante será de acuerdo con los lugares disponibles en las Áreas que conforma la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- IV. Una vez aceptada en el Área receptora, la persona aspirante deberá tramitar ante su Institución Educativa la Carta de Presentación, y deberá entregarla en la Directora Administrativa de la UPCDMX.
- V. La documentación deberá ser entregada al Enlace de la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano de la UPCDMX., donde se llevará a cabo el servicio social o prácticas profesionales para que realice los trámites pertinentes.
- VI. Referente a las áreas de salud como son: medicina, odontología y enfermería, no son considerados en los programas de servicio social y prácticas profesionales; toda vez que la administración del servicio social en estas carreras, corresponde exclusivamente al Sector salud, de conformidad a la Circular Uno 2019.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas Titulares de las Áreas de la UPCDMX.

- I. Entregar en el momento que sea requerido el formato de Diagnóstico de Necesidades de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con base al sondeo interno que se realice para identificar los perfiles académicos que se requieren de acuerdo a las necesidades de las áreas conforman la Universidad, a la que se encuentren adscritos, para realizar el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II. Entrevistar a la o el candidato de servicio social y prácticas profesionales, para determinar si el perfil académico de la persona prestadora se adecúa a las funciones y actividades que llevan a cabo en el área.
- III. El área en donde realizará la persona prestadora el servicio social o prácticas profesionales deberá proporcionar las facilidades para que se lleve a cabo la prestación.
- IV. Solicitar mediante oficio la aceptación de servicio social o prácticas profesionales a la Dirección Administrativa, considerando lo descrito en los artículos 4 y 5, de estos Lineamientos.
- V. El oficio de aceptación y término de servicio social y prácticas profesionales deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre completo de la persona prestadora.
 - b) Matrícula o número de cuenta.
 - c) Licenciatura o carrera.
 - d) Programa al que será asignada y claves (solo se pone en caso de provenir de la UNAM, INP, UAM).
 - e) Clave Única de Registro de Población.
 - f) Área en la que se llevará a cabo el servicio social o prácticas profesionales.
 - g) Nombre completo y cargo de la persona responsable de la Institución Educativa a la que se dirigirá la Carta de Aceptación de servicio social o prácticas profesionales.
 - h) Período de servicio social o prácticas profesionales.

Verificar que el período que establece la persona prestadora de servicio social y prácticas profesionales cumpla con lo establecido en el artículo 5. Asimismo, que la documentación solicitada esté completa en los oficios de solicitud de aceptación y término de servicio social o prácticas profesionales y los datos descritos sean correctos conforme al artículo 4.



- VI. Controlar y supervisar que las personas prestadoras cumplan con las establecidas mediante el registro de asistencia, el cual tendrá que realizarse desde el día que comience su período hasta la conclusión del mismo.
- VII. Llevar el registro de asistencia y verificar que cumpla con las horas y días establecidos en la Carta de Aceptación.
- VIII. Respetar por parte del Titular del área, el horario de la Prestadora o el Prestador para el cumplimiento de las actividades asignadas.
- IX. Solicitar la reasignación de área de la Prestadora o el Prestador en caso de incumplir con una o más de las fracciones a las que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, mediante escrito dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano en el que se indiquen los motivos que justifiquen la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya ocurrido el incumplimiento.

ARTÍCULO 9. Obligaciones del Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano de la UPCDMX.

- I. Realizar, formato de diagnóstico de necesidades del Área con base al sondeo interno que se realice para identificar los perfiles académicos que se requieren de acuerdo a las necesidades de las áreas de la UPCDMX.
- II. Elaborar un expediente por cada prestador de servicio social y práctica profesional, que estará conformado por lista de asistencia, un reporte bimestral de actividades realizadas, junto con las evidencias que las soporten o se considere alguna aportación relevante. Dicho expediente deberá ser conservado por lo menos 6 meses, contados desde el día en el que el prestador deje de realizar su servicio social.
- III. Validar oportunamente la nómina de las personas prestadoras de servicio social para el otorgamiento del insumo económico correspondiente, en caso de contar con suficiencia presupuestal en el ejercicio vigente.
- IV. Los oficios de solicitud de aceptación deberán ser entregados en la Dirección Administrativa de la UPCDMX., al menos 10 días hábiles antes que comience el período de servicio social o prácticas profesionales. Una vez emitida la Carta de Presentación Aceptación de servicio social o prácticas profesionales, la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano, entregará la Carta de Aceptación a la persona prestadora antes que inicie el período de servicio social o prácticas profesionales, mientras que la Carta de Término tendrá que ser entregada en un máximo de 15 días hábiles posterior a la fecha de conclusión del período de servicio social o prácticas profesionales.
- V. Entregar al prestador de servicio social y prácticas profesionales, el formato de Informe mensual, el cual deberá entregar a más tardar los primeros cinco días hábiles de cada mes, al enlace de servicio social y prácticas profesionales.
- VI. Garantizar la expedición de credenciales de identificación para las Prestadoras y los Prestadores, con vigencia.

ARTÍCULO 10. Liberación de servicio social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones de la Ciudad de México.



- I. Las personas servidoras públicas de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con más de seis meses de antigüedad, podrán tramitar la liberación de su servicio social, siempre y cuando cumplan con la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial.
 - b) Carta de Presentación u otro documento oficial que indique el porcentaje de créditos académicos, emitido por la Institución Educativa.
 - c) Identificación como persona trabajadora.
- II. La solicitud se deberá de realizar a la Directora Administrativa, anexando la documentación antes descrita.
- III. Queda excluido el beneficio contenido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, para las personas contratadas bajo el **régimen eventual y honorarios asimilados a salarios**.

ARTÍCULO 11. Derechos de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir una beca única al término del servicio social, cumpliendo con los requisitos descritos en el apartado 13 y de acuerdo al presupuesto autorizado en el ejercicio vigente, dicho estímulo no es aplicable a las prácticas profesionales.
- III. Ser informado oportunamente sobre los trámites a realizar para la beca única, en caso de que sea candidato a la obtención de ésta.
- IV. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad vigente y aplicable.
- V. Recibir la Carta de Término al finalizar la prestación del servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- VI. Recibir información por parte del Área donde realice el servicio social o prácticas profesionales, sobre los protocolos de protección civil, en caso de cualquier emergencia.
- VII. Recibir información por parte del Área asignada, sobre las actividades a desarrollar para llevar a cabo el servicio social o prácticas profesionales.
- VIII. Denunciar cualquier tipo de maltrato o acoso sexual a la Dirección Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- IX. Dar a conocer a las personas prestadoras una copia de los presentes Lineamientos y facilitarles una copia.

ARTÍCULO 12. Obligaciones de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales

- I. Cumplir con la totalidad del período establecido en la Carta de Aceptación de servicio social o prácticas profesionales bajo un solo programa y únicamente en el área de la UPCDMX., a la que haya sido asignada.
- II. La persona prestadora de servicio social y/o prácticas profesionales deberá de presentarse de manera puntual en el horario que le fue asignado, reportando su entrada y salida con la persona titular del área a la que fue asignada.
- III. Realizar la totalidad de actividades asignadas por su responsable de Área donde este adscrito.
- IV. Evitar ausentarse de sus actividades sin permiso correspondiente.



- V. Registrar su asistencia desde el inicio de su período establecido hasta el último día en Tarjeta de Control de Asistencia que establezcan la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano de la UPCDMX.
- VI. Permanecer en el lugar de trabajo durante el horario establecido.
- VII. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeros, compañeras y superiores.
- VIII. Guardar confidencialmente la información que conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve como parte de sus actividades.
- IX. En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa, directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano de la UPCDMX.
- X. Si se cuenta con un gafete identificación institucional, portarla para su acceso y permanencia institucional.
- XI. En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente a la responsable de servicio social y prácticas profesionales de la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano de la UPCDMX.
- XII. Devolver al Instituto la credencial de identificación al concluir el Servicio Social o las Prácticas Profesionales, o en caso de haber causado baja.

ARTÍCULO 13. Pago de beca

- I. El estímulo económico (beca única) se otorgará solamente a las personas prestadoras de Servicio Social, mismo que será autorizado por la Dirección Administrativa y estará sujeto a que se cuente con la suficiencia presupuestal dentro del ejercicio vigente en la partida 1231 "Retribuciones por servicio de carácter social" del clasificador del Objeto de Gasto.
- II. La beca será otorgada por única vez al término del servicio social a las personas prestadoras por la cantidad de \$4,000 (CUATRO MIL PESOS M.N. 00/100), por medio de cheque a nombre de la persona prestadora, el cuál será intransferible.
- III. Los cheques elaborados por este concepto se expedirán por única vez y aquellos que no sean reclamados por las personas prestadoras en un término de 30 (treinta) días hábiles, serán cancelados y no procederá su reexpedición.
- IV. El apoyo económico queda supeditado a los REQUISITOS DE ACCESO de los presentes Lineamientos y solo será tramitado una vez que se concluya con la entrega de la Carta de Terminación de la persona prestadora, siempre y cuando la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, cuente con el Dictamen Aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.
- V. Los casos extraordinarios por fallecimiento de la persona prestadora de servicio social, una vez autorizado el insumo económico, serán turnados al Órgano Colegiado para el Sistema de Formación Continua de la UPCDMX, para su valoración, análisis y seguimiento.
- VI. Por ser las prácticas profesionales de carácter independiente y opcional para las personas estudiantes de las instituciones académicas; éstas no contemplan el beneficio de "pago de beca única".
- VII. Cuando el servicio social sea liberado por el Artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, no se otorgará ningún apoyo económico (beca única), de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.14 de la Circular Uno 2019: "Las personas servidoras públicas de la



Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX), que liberen su servicio social bajo el amparo de este artículo, no serán beneficiados con el pago de beca a cargo de la partida presupuestal 1231”.

ARTÍCULO 14. Consideraciones, Causales de Baja o Suspensión del servicio social o prácticas profesionales.

- I. Consideraciones:
 - a) La recepción de la documentación y el proceso de registro o aceptación no garantiza la entrega de la Carta de Terminación, ni el pago de beca única, si se cuenta con suficiencia presupuestal para servicio social.
 - b) La Carta de Terminación se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social y/o práctica profesional, de conformidad al presente lineamientos y a lo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - c) Las personas prestadoras no deberán ser contratadas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, durante su servicio social o prácticas profesionales, en ninguna de sus modalidades o programas, lo anterior para evitar la cancelación del servicio social o prácticas profesionales y del pago de la beca única en caso de ser candidato.

- II. Causales de baja:
 - a) Presentar documentos apócrifos, usurpación de identidad, falsear información en registros, informes de actividades y cualquier otro.
 - b) Alterar los datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al servicio social o práctica profesional.
 - c) Suspender, interrumpir o abandonar la prestación de servicio social o práctica profesional incurriendo en la discontinuidad. Existe discontinuidad en el servicio social o práctica profesional cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación 3 (tres) días hábiles consecutivos durante el mes.
 - d) Cuando la persona prestadora no cumpla con sus obligaciones se le podrá aplicar una amonestación por escrito (será anexada a su expediente). En caso de tres amonestaciones por escrito, se procederá a la baja del servicio social o práctica profesional, notificando a la institución educativa que corresponda.
 - e) Incurrir durante la prestación de su servicio social o prácticas profesionales en falta de honradez, actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona que se encuentre colaborando con la o el prestador.
 - f) Presentarse bajos los influjos del alcohol.
 - g) Uso indebido o sustracción de equipo de cómputo y materiales de las instalaciones de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
 - h) Uso indebido de la información generada o en el poder del Área donde presta su servicio social o prácticas profesionales.
 - i) Insultar, agredir física o verbalmente al personal adscrito de este recinto educativo.



- III. En caso de baja por cualquier motivo del servicio social o prácticas profesionales, el Área responsable de la persona prestadora del servicio, tendrá la obligación de dar aviso por escrito a la brevedad, a la Dirección Administrativa de la UPCDMX, para lo que proceda.
- IV. La Dirección Administrativa de la UPCDMX, es la única facultada para llevar a cabo la baja de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.
- V. Una vez solicitada la baja no existirá reconocimiento de las horas previamente prestadas en su servicio social o prácticas profesionales, informando a su centro educativo los motivos de procedencia de su baja.

ARTÍCULO 15. Suspensión Temporal de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

- I. Por causa de fuerza mayor; y/o
- II. Aquellas causas que el responsable directo de la o el prestador de servicio social y prácticas profesionales de común acuerdo determine con base a lo enunciado en el artículo anterior, plenamente justificadas.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias lo permitan y lo notifique el Área responsable mediante oficio, se dará continuidad a la prestación, en caso contrario se procederá a su cancelación.

ARTÍCULO 16. Supervisión y control

- I. Se llevarán a cabo inspecciones esporádicas y sin previo aviso por parte del enlace de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las Áreas receptoras que tengan asignadas a personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales con la finalidad de supervisar los siguientes puntos:
 - a) Que las personas prestadoras cumplan con el horario y días establecidos en la Carta de Aceptación.
 - b) Que las Áreas receptoras respeten los horarios establecidos, así como las actividades plasmadas en la Carta de Aceptación de servicio social y prácticas profesionales.
 - c) Que las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales no realicen actividades fuera del Área asignada.
- II. La Dirección Administrativa será la encargada de realizar los convenios con Instituciones Educativas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano, por lo tanto, las áreas solicitantes no podrán realizar los antes mencionados; asimismo no podrán aceptar a personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, sin que exista un Registro o Ficha Técnica previamente firmada por la UPCDMX.
- III. Las personas prestadoras no podrán ser enviadas fuera de las Instalaciones donde lleven a cabo la realización de servicio social o prácticas profesionales.
- IV. No se podrá solicitar a las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales realizar actividades o tareas que no sean acorde a su perfil académico o fuera de horarios y fechas



UP UNIVERSIDAD
DE LA POLICÍA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
J.U.D. ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA



establecidas en la Carta de Aceptación emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano de la UPCDMX.

- V. Todo aquello que no esté considerado en los presentes Lineamientos, tendrá que ser consultado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

**COMISARIO LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**